



RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-316

Viernes, 09 de junio de 2017

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de traslado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA10-6837 de 2010 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de abril de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que LUÍS CARLOS PÉREZ HERRERA, en su calidad de citador del Juzgado 3° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, mediante escrito del 20 de abril de 2017, presentó solicitud de traslado de carrera al mismo cargo de los Juzgados 7° de Familia y 9° Civil del Circuito de esta misma ciudad; sin embargo, el día 21 del mismo mes y año, presentó desistimiento a su petición.

Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que la petición desistida no envuelve un interés público, por lo que se aprobará la renuncia presentada por el peticionario.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: ACEPTAR, el desistimiento de la solicitud de traslado de carrera presentado por el señor LUÍS CARLOS PÉREZ HERRERA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, al primer 09 día del mes de junio de 2017.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IVAN LATORRE GAMBOA/ KCS